

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IAIPTLXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LICENCIADA MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI, AMBAS PARTES SE SOMETEN AL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

"IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;"

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el poder legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

- Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

SEXTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico el artículo sexto que sufrió su última reforma en 2013 y el apartado A con sus fracciones reformadas en 2016, establece que La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

DECLARACIONES

1. El "IAIP TLAXCALA" declara que:

- 1.1.** Es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir, lo que encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- 1.2.** Que cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios y contratos, lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 36, fracciones X y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto por los artículos 3, 9, fracción V, 18, fracción IX del Reglamento del Instituto.
- 1.3.** Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta Maribel Rodríguez Piedras, quien acredita dicho carácter en este Convenio con copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, por la que es designada Comisionada Presidenta de este Instituto.
- 1.4.** De conformidad con el acuerdo CG/ORD/05/04-03-2022 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General de **IAIPTLAXCALA**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se determinó aprobar la firma del Convenio de Colaboración celebrado por **"LAS PARTES"**; por lo que la Comisionada Presidenta cuenta con las facultades suficientes para

suscribir el presente instrumento, orientado a aspectos de divulgación, promoción y capacitación del derecho de acceso de acceso a la información pública y protección de datos personales.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CAA0701121G1.

1.6. Para todos los efectos de este Convenio el "IAIPTLAXCALA", señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia, número 58, Colonia Centro, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

2. EL "IEM", declara que:

2.1. Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

2.2. Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

2.3. Su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7º, en relación con el diverso 3º, del último ordenamiento legal invocado, donde se establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

2.4. La Maestra Margarita Cisneros Tzoni, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento

expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

- 2.5. Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- 3.2. Tienen interés específico en el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo y cooperación entre **"LAS PARTES"** para realizar el intercambio de capacitaciones, al personal de ambas instituciones, en temas que resulten de su competencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

PRIMERO: Fortalecer, socializar y difundir la cultura de la transparencia, el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales entre la población de las mujeres tlaxcaltecas.

SEGUNDO: Propiciar el ejercicio del servicio público con perspectiva de género y difusión de estrategias para erradicar la violencia por razones de género.

TERCERO: Informar a la ciudadanía, en particular a las mujeres, sobre la transparencia como herramienta para hacer valer sus derechos humanos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Planear y ejecutar de forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio de General de Colaboración.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto del presente Convenio.
- c) Designar, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, al órgano de enlace correspondiente.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la comunidad académica, estudiantil y administrativa; y la ciudadanía en general, en particular a las mujeres la cultura de la transparencia, los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como rendición de cuentas.
- e) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio.
- f) Tanto la planeación y ejecución, así como el desarrollo de los proyectos y actividades previstas, se llevarán a cabo de conformidad con la disponibilidad presupuestal de las partes.
- g) Las partes se comprometen a difundir los servicios que ofrece cada Instituto, en sus páginas web, a través de sus jefaturas competentes.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "IAIP TLAXCALA".

- a) Capacitar, conforme a la modalidad establecida por los órganos de enlace designados, al personal del "IEM" sobre temas relativos a transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo.

- b) Hacer partícipe al **"IEM"** de los programas y acciones desarrolladas para promover la difusión de la transparencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como lo relativo a las actividades de archivo.
- c) Realizar conjuntamente actividades con el **"IEM"**, como concursos, conferencias, eventos culturales o recreativos, y de promoción de los derechos de acceso a la información, de protección de datos personales y lo relativo a las actividades de archivo.
- d) Publicar en su página institucional y redes sociales institucionales, las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento al objeto de este Convenio.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio de manera semestral.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL **"IEM"**

- a) Capacitar, conforme a la modalidad establecida por los órganos de enlace designados, al personal del **"IAIPTLAXCALA"** sobre temas relativos a perspectiva de género, acoso sexual, acoso laboral, violencia por razón de género.
- b) Compartir con el **"IAIPTLAXCALA"** los programas y acciones desarrolladas para la difusión de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y lo relativo a archivo.
- c) Apoyar al **"IAIPTLAXCALA"**, en la difusión de concursos, eventos culturales y recreativos, que promuevan el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales.

- d) Promover acciones de transparencia proactiva, previo cumplimiento de las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración y las que, de común acuerdo con el **"IAIPTLAXCALA"**, considere conveniente.

QUINTA. - SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** está de acuerdo en designar un Órgano de Enlace, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

PARTES	NOMBRE DE ENLACE	CARGO	TELÉFONO OFICIAL
POR EL "IAIPTLAXCALA"	LIC. ROSAURA GALVÁN CORTÉS	JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN	2461075240 EXT. 10
POR EL "IEM"	LICDA. IVETTE MAYTE HERNANDEZ HERNANDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	246 117 43 85 / 246 209 97 81

Las atribuciones de los Órganos de Enlace serán:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- II. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este Convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen que el personal designado para la ejecución del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

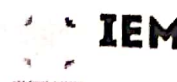
NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito nacional e internacional.

DÉCIMA. PUBLICIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a **"LAS PARTES"**.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia indeterminada.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. En caso de considerar alguna modificación al presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** expondrán a sus titulares, cualquier Convenio modificadorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN. A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, se comprometen a suscribir Convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan.

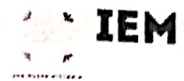
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es de buena fe, por lo que no existe error, dolo, mala fe, así como ningún vicio del consentimiento que lo afecte de nulidad absoluta o relativa, por lo que toda controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. CONCLUSIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es de vigencia indeterminada, sin embargo, acuerdan la posibilidad de darlo por concluido por voluntad de alguna de las partes, siempre y cuando medie solicitud por escrito debidamente fundada y motivada.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado para constancia, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de marzo de 2022.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



POR EL IAIP

**LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
COMISIONADA PRESIDENTA**

POR EL IEM

**MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGO

**LIC. DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ
COMISIONADO**

TESTIGO

**MTRA. NERY HERNÁNDEZ CÓRDOBA
JEFA DE DEPARTAMENTO**

TESTIGO

**LIC. ÁNGEL ESPINOZA PONCE
COMISIONADO**

TESTIGO

**LICDA. ILÍANA GUADALUPE PÉREZ
HERNÁNDEZ.
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.**